

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 169 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 04 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 012-2017-MINAGRI-PSI-OAF-ST, la Resolución Administrativa N° 013-2017-MINAGRI-PSI-OAF, el Informe 019-2017-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI actuando como Órgano Instructor del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario;

CONSIDERANDO

Que, Vielca Nataly Camac Dextre fue contratada bajo normas del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 035-2014-CAS-MINAGRI-PSI del 01 de abril al 30 de junio de 2014, para desempeñar funciones de secretaria en la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo;

Sobre la falta incurrida

Que, la falta administrativa que se imputa a la señora Vielca Nataly Camac Dextre es la trasgresión de los principios de la función pública, establecidos en los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:

Artículo 6°.-Principios de la Función Pública

“El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

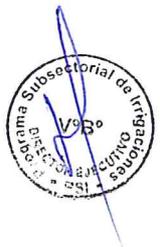
Actúa con... honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública...”

Que, el hecho que configurara la presunta falta cometida por la señora Vielca Nataly Camac Dextre se encuentra referido a que en su calidad de postulante de la Convocatoria CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI, presentó ante el PSI documentación falsa, suscribiendo el Contrato N° 035-2014-CAS-MINAGRI-PSI del 31 de marzo de 2014, teniendo conocimiento que no cumplía con el requisito de



formación académica, grado académico y/o nivel de estudios requerido en la convocatoria;

Sobre la descripción de los hechos

Que, mediante el proveído de fecha 02 de diciembre de 2015 el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió a la Secretaría Técnica, , la denuncia anónima presentada contra la señora Vielca Nataly Camac Dextre, la cual señala textualmente lo siguiente:

“LA SEÑORA VIELKA CAMAC DEXTRE ELLA PRESENTA DOCUMENTO QUE ES SECRETARIA EJECUTIVA Y AHORA OCUPA EL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TIENE UN SUELDO DE 3000 NUEVO SOLES ...ELLA PRESENTO EN SU CURRICULUM QUE ES SECRETARIA EJECUTIVA EGRESADA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY Y QUE EN ESE CENTRO HA REALIZADO ESTUDIOS DE SECRETARIADO EL CUAL LE INFORMO QUE ES FALSO YA QUE ELLA NUNCA PISO ESA CASA DE ESTUDIOS ...POR LO QUE SE PUEDE VER ESOS DOCUMENTOS QUE PRESENTAN SON FALSOS YA QUE NUNCA PRESENTÓ ORIGINALES Y TAMPOCO LOS PRESENTA CADA VEZ QUE LA CONTRATAN...”

Que, la referida denuncia ingresó al PSI, directamente al despacho del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas en sobre cerrado, el cual fue recibido con fecha 02 de diciembre de 2015 a horas 12:29;

Que, mediante el Informe N° 059-2016-MINAGRI-PSI-OAF-ST del 29 de enero de 2016, la Secretaría Técnica comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas, que la citada denuncia no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 105° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, al no haberse identificado al denunciante, ni presentado los medios probatorios pertinentes, no contar con número de CUT, ni haber ingresado por mesa de partes de la entidad, considerando que la misma debía ser archivada;

Que, mediante el Memorando N° 077-2016-MINAGRI-PSI-OAF-ST del 22 de noviembre de 2016, la Secretaría Técnica, informó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que en el marco de literal h)¹ del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la Secretaría Técnica se avocaba de oficio al conocimiento de la misma ante la presunta comisión de una falta; razón por la cual solicitó se le proporcione copia del legajo, informe escalafonario y documentos correspondientes a la convocatoria y contratación de la señora Vielca Nataly Camac Dextre; así como se precise si durante su permanencia en la entidad fue objeto de sanciones disciplinarias, indicando el tipo de sanción;

Que, mediante el proveído del 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Secretaría Técnica el Informe N° 0236-2016-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH el 28 de noviembre de 2016 emitido por el Especialista en Recursos Humanos, el cual señala que la referida señora durante su permanencia en la entidad no fue objeto de sanciones disciplinarias, asimismo, proporcionó la documentación siguiente:

- Convocatoria al proceso CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI.

¹ Debió referirse al literal i) de la citada directiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 169 -2017-MINAGRI-PSI

-02-

- Contrato N° 035-2014-CAS-MINAGRI-PSI del 31 de marzo de 2014, suscrito entre el PSI y la señora Vielca Nataly Camac Dextre para que se desempeñe como secretaria.
- Carta N° 520-2014-MINAGRI-PSI-OAF del 23 de junio de 2014 mediante la cual el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la señora Vielca Nataly Camac Dextre que el contrato N° 035-2014-CAS-MINAGRI-PSI no será prorrogado.
- Currículum Vitae de la señora Vielca Nataly Camac Dextre.
- Declaraciones Juradas suscritas por la señora Vielca Nataly Camac Dextre en el marco del proceso de selección CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI.

Que, de la revisión de la documentación proporcionada por el Especialista en Recursos Humanos, se advierte que la copia del certificado de estudios de secretariado ejecutivo emitido por el director y el secretario general del Instituto Superior Tecnológico Público "Andrés A. Cáceres Dorregaray" que obra en el currículum vitae de la señora Vielca Nataly Camac Dextre, es la misma que la copia presentada en la denuncia anónima;

Que, respecto a la convocatoria del Proceso CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI, se evidencia que fue publicada en el portal del PSI del 19 de marzo al 25 de marzo de 2014; asimismo, en el ítem 19 de la referida convocatoria se incluyó el siguiente perfil del puesto de secretaria:

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia (1)	03 años en trabajos de Secretaria y/o Asistente Administrativo
Competencias (2)	Capacidad de iniciativa Liderazgo Orientación hacia resultados Confiabilidad Pro actividad Planificación y gestión Trabajo en equipo y organización Trabajo bajo presión Flexibilidad
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios (3)	Estudios superiores de administración o Nivel Técnico Especialidad: Administración, Gestión o Secretariado.



Cursos y/o estudios de especialización	Dominio de Ofimática y Sistemas Administrativos Actividades en sistematización de archivos Digitación, taquigrafía y redacción Archivos Manejo de programas informáticos
Conocimiento para el puesto y/o cargo: mínimo o indispensable (4) y deseables (5)	03 años en trabajos de Asistente Administrativo

Respecto a las condiciones esenciales del contrato se estableció lo siguiente:

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo – Región Junín
Duración del contrato	Inicio: 01 de abril de 2014 Término: 30 de junio de 2014
Remuneración mensual	S/. 2,000 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles) incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
Otras condiciones esenciales del contrato	Ninguna

Que, en el numeral 1 “De la presentación de la Hoja de Vida (CV) documentada del punto VIII DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ITEM N° 1 AL ITEM N° 30 de las bases de la Convocatoria CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI” se estableció lo siguiente: “La información consignada en la hoja de vida (CV) tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad...”;

Que, en lo que respecta a la participación de la señora Vielca Nataly Camac Dextre en el proceso de selección CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI se advierte que mediante la Carta s/n de 24 de marzo de 2014, recepcionada por la mesa de partes del PSI el 25 de marzo de 2014², la señora Vielca Nataly Camac Dextre, presentó su curriculum vitae documentado, en el marco de la citada convocatoria CAS. En dicha oportunidad, presentó copia del certificado de estudios de secretariado ejecutivo emitido por el Director y el Secretario General del Instituto Superior Tecnológico Público “Andrés A. Cáceres Dorregaray”, en el mes de diciembre de 2003, el cual certifica que Vielca Camac Dextre ha realizado los estudios correspondientes en la carrera profesional de secretariado ejecutivo en el turno nocturno. Asimismo, adjuntó el Anexo N° 5-1 **DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**, en cuyo literal c) manifiesta que:

“c) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso.

d) Conozco las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”

² De acuerdo a lo señalado en la convocatoria del proceso CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI, la presentación de la hoja de vida (CV) documentada vía (físico) en la siguiente dirección: Jr. Temiente Emilio Fernández N° 130 – Sta. Beatriz – Lima se estableció del 19/03/2014 al 25/03/2014, por lo que la postulante Vielca Nataly Camac Dextre presentó su CV documentado el último día de acuerdo al cronograma del proceso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 169 -2017-MINAGRI-PSI

-03-

Que, respecto a la evaluación de la documentación presentada por la postulante Vielca Camac Dextre, como única postulante del ítem N° 19, mediante el Acta N° 1 de Evaluación Curricular del 26 de marzo de 2013 se publicó entre otros los resultados de la citada evaluación evidenciándose los siguiente:

ITEM N° 19	SECRETARIA			NOMBRES Y APELLIDOS
				POSTOR 1
DIRECCIÓN EJECUTIVA				VIELCA NATALY CAMAC DEXTRE
EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	
EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE	50%	25	50	
a. Experiencia	30%	15	30	26
b. Cursos o estudios de especialización (de ser el caso)	15%	8	15	12
c. Otros factores (de ser el caso)	5%	2	5	4
Puntaje Total la Evaluación del Currículo Vitae				42

Que, mediante el Acta N° 3 de Entrevista Personal del 28 de marzo de 2014, se publicaron los resultados de la entrevista personal, tal como se muestra a continuación:

ITEM N° 19	SECRETARIA			NOMBRES Y APELLIDOS
				POSTOR 1
DIRECCIÓN EJECUTIVA				VIELCA NATALY CAMAC DEXTRE
EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	
EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE	50%	25	50	
Domínio del tema	20%	10	20	17
Capacidad Analítica	15%	7.5	15	13
Iniciativa	8%	4	8	6
Facilidad de Comunicación/Sustentación	7%	3.5	7	6
Puntaje Total de la Entrevista Personal				42

Que, mediante la publicación de resultados finales del fecha 28 de marzo de 2014, se advierte que la ganadora del ítem N° 19 para desempeñar el puesto de secretaria de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo del PSI, fue la señora Vielca Nataly Camac Dextre, la cual ocupó el primer puesto con un puntaje total de 84 puntos;

Que, con fecha 31 de marzo de 2014, la señora Vielca Nataly Camac Dextre suscribió con el PSI, representado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el contrato administrativo de servicios – CAS N° 035-2014-CAS-MINAGRI-PSI, el cual tuvo una duración de 3 meses (del 01 de abril al 30 de junio de 2014); el mismo que no fue prorrogado, tal y como se advierte en la Carta N° 520-2014-



MINAGRI-PSI-OAF del 23 de junio de 2014, proporcionada por el Especialista en Recurso Humanos;

Que, mediante el Oficio N° 001-2017-MINAGRI-PSI-OAF-ST del 09 de enero de 2017, la Secretaría Técnica del PSI solicitó a la Directora del Instituto Superior Tecnológico Público "Andrés A. Cáceres Dorregaray", confirme la autenticidad del certificado presentado por la señora Vielca Nataly Camac Dextre para el proceso de selección Cas N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI;

Que, mediante el Oficio N° 047-D-IESTP "AACD"-2017 del 06 de febrero de 2017, recepcionado por el PSI el 15 de febrero de 2017, la Directora General del Instituto Superior Tecnológico Público "Andrés A. Cáceres Dorregaray", en torno al requerimiento efectuado, señaló que ha recepcionado el Informe N° 001-SA-IESTP "AACD"-2017 de la Oficina de Secretaría Académica de dicho instituto, el cual indica que: *"El Certificado de Egresada presentado a nombre del IESTP "ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY" de la Carrera Profesional de Secretariado Ejecutivo, Turno Nocturno presentado por la Sra. VIELCA CAMAC DEXTRE es Falso."*

Sobre las normas jurídicamente vulneradas

Que, el hecho antes referido contraviene lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Numeral 1 *De la presentación de la Hoja de Vida (CV) documentada* del punto VIII DOCUMENTACIÓN A PERSENTAR ITEM N° 1 AL ITEM N° 30 de las bases de la convocatoria CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI, a las cuales se sujeta todo postulante, las que establecieron lo siguiente: *"La información consignada en la hoja de vida (CV) tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad..."*
- El literal c) del Anexo N° 5-1 **DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**, suscrita por la postulante Vielca Nataly Camac Dextre el 24 de marzo de 2014, mediante el cual declaró lo siguiente: *"c) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso."*

Sobre la responsabilidad de la servidora respecto a la falta cometida:

Que, la señora Vielca Nataly Camac Dextre en su calidad de postulante de la convocatoria CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI, presentó ante el PSI su curriculum vitae documentado, el cual contenía un documento falso, constituido por la copia del certificado de estudios de secretariado ejecutivo emitido por el Director y el Secretario General del Instituto Superior Tecnológico Público "Andrés A. Cáceres Dorregaray", documento que le permitió ser evaluada y obtener un puntaje de 12 puntos como parte de la evaluación curricular en el rubro *Cursos o estudios de especialización*, obteniendo un puntaje total de 42 puntos en esta evaluación, suscribiendo el contrato N° 035-2014-CAS-MINAGRI-PSI del 31 de marzo de 2014 teniendo conocimiento que no cumplía con el requisito de formación académica, grado académico y/o nivel de estudios requerido en la convocatoria CAS N° 03-MARZO-2014-MINAGRI-PSI.





Resolución Directoral N° 169 -2017-MINAGRI-PSI

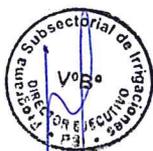
-04-

Que, la señora Vielca Nataly Camac Dextre presentó conjuntamente con su currículum documentado el Anexo N° 5-1 *DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO*, declaración estándar que suscribe y presenta todo postulante en el marco de un proceso de selección, el cual en el literal c) indica que la suscrita es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta a efectos del proceso de selección; asimismo, con la presentación de sus descargos se advierte que la señora Vielca Nataly Camac Dextre, suscribió la citada declaración teniendo pleno conocimiento que al menos la copia del certificado de estudios de secretariado ejecutivo adjunta a su currículum vitae era falsa;

Que, en la audiencia de informe oral la señora Vielca Nataly Camac Dextre, reconoció la falta, señalando que lo hizo desconociendo la gravedad y las consecuencias legales que traería su accionar, sumado a ello señaló que contaba con necesidades económicas por problemas de salud de familiares, lo que motivó su accionar, hecho que no enerva su responsabilidad;

Que, los hechos materia del presente informe ocurrieron con anterioridad al 14 de setiembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, así como la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil contenida en el Informe Técnico N° 1990-2016-SERVIR/GPGSC; el presente PAD se rige por las reglas procedimentales de la Ley del Servicio Civil y su reglamento general; y las reglas sustantivas (faltas y sanciones) vigentes al momento en que se cometieron los hechos, es decir, las de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el órgano instructor considerando la gravedad de la falta, recomendó sancionar a la señora Vielca Nataly Camac Dextre con el pago de la multa ascendente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias-UIT; sin embargo, cabe precisar que la imputada prestó servicios al PSI desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2014, con una remuneración mensual de S/2,000.00 soles mensuales, siendo el monto total de S/6,000.00 soles que la entidad pagó a la imputada, razón por la cual este órgano sancionador considera razonable que la multa a imponer a la señora Vielca Nataly Camac Dextre sea equivalente al monto total que percibió por parte del PSI;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, de considerarlo pertinente, la señora Vielca Nataly Camac Dextre podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, siendo que en el caso del recurso de reconsideración el mismo será resuelto por la Dirección Ejecutiva del PSI, y en el caso del recurso de apelación el mismo será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil; los recursos de impugnación deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, debiendo precisar que el mismo se presenta ante la autoridad que emitió el acto.

Con la vización de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG - Manual de Operaciones del PSI;

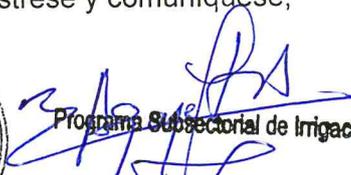
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR a la señora **Vielca Nataly CAMAC DEXTRE** con la multa ascendente a una UIT y media (1 ½), por la trasgresión de los principios de la función pública, establecidos en el numeral 2 y 4 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; por los fundamentos establecidos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **Vielca Nataly CAMAC DEXTRE** y a los órganos de la entidad pertinentes para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,




Programa Subsectorial de Irrigaciones
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

